



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES C.C.T. 27DPR0774O

Villahermosa, Tabasco. 25 de abril de 2022.

A Co

de

A.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES C.C.T. 27DPR07740, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA MTRA. SANDRA DEL CARMEN MORALES VILLEGAS, ASISTIDO POR LA LIC. ILIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. RESPONSABLE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE USAER 7, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y LA "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación de Tabasco y la "UJAT" celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta Inciso A) de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante

of.







la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.dacyti@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 ext. 6727.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2. POR LA "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES":
- 2.1. Que es un Organismo Público del Estado de Tabasco, adscrita a la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Básica, del Nivel Primaria, perteneciente al Sector 13 y Supervisión Escolar 10 del Municipio del Centro, Tabasco.

S. A. Y. W.

The state of

Q

a



Número telefónico y correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



- 2.2. Que su representante legal de la "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES", es la Mtra. Sandra del Carmen Morales Villegas, Que de conformidad con el nombramiento y orden de comisión dictaminada con fecha 05 de noviembre del 2018, por la Dirección Estatal del Nivel de Educación Primaria, quien está facultada para suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que uno de sus fines es fortalecer los procesos educativos, en las diversas áreas de formación que requieren la aplicación de estrategias y técnicas psicológicas en los educandos.
- 2.4. Que una de sus funciones es gestionar y realizar convenios de colaboración con otras instituciones educativas las cuales pueden abordar la atención psicológica de la cual carecemos de dicho personal.
- 2.5. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 8 s/n Fraccionamiento Bonanza, C.P. 86030, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: y el número telefónico:
- Que su Clave de Centro de Trabajo es 27DPR0774O.
- 3. POR "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es promover la colaboración interinstitucional en el área de la Psicología fortaleciendo las actividades de académicas, de investigación y vinculación favoreciendo la participación de estudiantes y profesores-investigadores de la División Académica de Ciencias de la Salud de la "UJAT" en las actividades educativas de la "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

A COM

A Par

(d)

de

4/9 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT - ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES





- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en el área de la Psicología.
- c) Promover la participación del personal académico y estudiantes del área de Psicología de la "UJAT", para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Facilitar, en la medida de su disponibilidad las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas y laboratorios, para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
- f) Las demás necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de "LAS PARTES", designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dra. Mirian Carolina Martínez López

Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Por la "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES"

Nombre: Lic. Iliana del Carmen Hernández Sánchez

Cargo: Responsable del equipo Multidisciplinario de USAER 7

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año de manera virtual o presencial, alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

QUINTA, RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin

Month of the second

A.

9

X





que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con la "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y el "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEPTIMA, CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES"

Saly yell

Pos

By to





revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días de anticipación, que presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA, RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

A STAND

JA.

O

B





DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él - incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución - se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.





Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinticinco días del mes de abril del año 2022.

POR LA, "UNAT"

POR LA "ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES"

Lic. Guillerpio Narváez Osorio

Rector

Mtra. Sandra del Carmen Morales

Villegas Directora

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Lic. Iliana del Carmen Hernández Sánchez

Responsable del equipo Multidisciplinario de USAER 7

Dra. Mirian Carolina Martinez Lopez Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

> CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UJAT - ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES





Nombre del área Documento		Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación	
		correo electrónico y número telefónico de persona física	
Partes c clasificada que lo con	as y páginas	Página(s): 4	
		FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 1	24 de la Ley d	e Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
/	PÁRRAFO Pl identificada titulares.	RIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los	
/	comercial, fi	ERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, scal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de rnacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos	
	PÁRRAFO CU siempre que tratados inte	JARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los rnacionales.	
		RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
		una solicitud de acceso a la información. nación de una resolución de autoridad competente.	
V		versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de	
Firma del titular del área		a Company	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.		Fecha de sesión: 31/01/2023 ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2023 ; Acuerdo del Comité:	